

En el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) y con base en estándares internacionales y sanas prácticas, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) elabora y emite la normativa que regula la constitución y el funcionamiento de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios, de las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros y de los participantes del Mercado de Valores.

Al respecto, en el ámbito de las actividades de difusión de la normativa, a continuación, se detallan los cambios realizados a la misma durante el primer trimestre de la gestión 2025, contenidos en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, correspondientes a:

- 1) **La Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF)**
- 2) **La Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV)**
- 3) **El Manual de Cuentas para Entidades Financieras (MCEF)**

La Paz – Bolivia, marzo de 2025

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Circular	Resolución	Normativa Emitida o Modificada
ASFI/853/2025	ASFI/007/2025	6 de enero de 2025.- Modificaciones al Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos.
ASFI/854/2025	ASFI/008/2025	6 de enero de 2025.- Modificaciones a las Directrices Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito, al Reglamento de la Central de Información Crediticia, al Reglamento de Garantías No Convencionales, al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, al Reglamento para el Envío de Información y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.
ASFI/855/2025	ASFI/155/2025	27 de febrero de 2025.- Modificaciones al Anexo 1 del Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas.
ASFI/856/2025	ASFI/156/2025	27 de febrero de 2025.- Modificaciones al Reglamento para el Registro de Directores, Miembros de los Órganos Internos de Control, Ejecutivos y Demás Funcionarios.
ASFI/857/2025	ASFI/216/2025	14 de marzo de 2025.- Modificaciones al Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas.

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Circular	Resolución	Normativa Emitida o Modificada
ASFI/858/2025	ASFI/224/2025	25 de marzo de 2025.- Modificaciones al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos y al Reglamento para el Envío de Información Periódica.
ASFI/859/2025	ASFI/225/2025	25 de marzo de 2025.- Modificación al Anexo 1 “Listado de Contratos Matriz” del Reglamento de Contratos.
ASFI/860/2025	ASFI/226/2025	26 de marzo de 2025.- Modificaciones al Reglamento para el Control de Encaje Legal, a las Directrices Básicas para la Gestión del Riesgo de Liquidez, al Reglamento para las Operaciones Interbancarias, al Reglamento para el Envío de Información y al Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información.
ASFI/861/2025	ASFI/227/2025	26 de marzo de 2025.- Modificación al Reglamento para Aumento y Reducción de Capital y Transferencia de Acciones o Cuotas de Capital.
ASFI/862/2025	ASFI/231/2025	27 de marzo de 2025.- Modificaciones al Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros y al Reglamento para el Envío de Información y Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información de Sociedades Controladoras.
ASFI/863/2025	ASFI/240/2025	31 de marzo de 2025.- Modificaciones al Reglamento para Instituciones Financieras de Desarrollo, al Reglamento para Entidades Financieras Comunes, al Reglamento para la Intervención de Entidades de Intermediación Financiera y al Reglamento para la Disolución y Liquidación Voluntaria de Entidades Financieras.

CIRCULAR ASFI/853/2025, RESOLUCIÓN ASFI/007/2025 DE 6 DE ENERO DE 2025
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONTROL DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y
PONDERACIÓN DE ACTIVOS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos, contenido en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

Sección 2: Procedimientos de Cálculo de la Ponderación de Activos y Contingentes

Se adicionó el Subnumeral xi., en el Numeral 3), Artículo 1° "Coeficientes de ponderación del activo y contingente", referente a los créditos de vivienda de interés social con garantía hipotecaria y se renumeró el siguiente.

Anexo 11: Códigos de Ponderación de Activos y Contingentes a Nivel de Cuentas, Subcuentas y Cuentas Analíticas

Se incorporaron en las cuentas 131.00 "Cartera vigente" y 135.00 "Cartera reprogramada o reestructurada vigente", con ponderación "3", a los créditos de vivienda de interés social con garantía hipotecaria.

CIRCULAR ASFI/854/2025, RESOLUCIÓN ASFI/008/2025 DE 6 DE ENERO DE 2025
MODIFICACIONES A LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE
CRÉDITO, AL REGLAMENTO DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CREDITICIA, AL
REGLAMENTO DE GARANTÍAS NO CONVENCIONALES, AL REGLAMENTO DE CONTROL
INTERNO Y AUDITORES INTERNOS, AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN
Y AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones a las Directrices Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito, al Reglamento de la Central de Información Crediticia, al Reglamento de Garantías No Convencionales, al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos y al Reglamento para el Envío de Información, contenidos en la RNSF y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, conforme el siguiente detalle:

1. Directrices Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito

Sección 2: Principios Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito en Cartera

Se incorporó el Inciso b., en el Artículo 15° "Políticas y Procedimientos para Créditos destinados al Sector Gremial", referido a la otorgación de financiamiento con recursos del Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Gremial (FOGAGRE) y se renumeró el Inciso siguiente.

Se cambió la denominación del Artículo 19° "Políticas para la otorgación de financiamientos con recursos de los Fondos de Crédito", por "Políticas para la otorgación de financiamientos con recursos de los Fondos de Crédito o Fondos de Garantía", añadiendo en su contenido, la referencia al FOGAGRE y a la Resolución Ministerial N° 602 de 24 de diciembre de 2024.

Sección 5: Disposiciones Transitorias

Se añadieron el Artículo 9° "Plazo para la adecuación de las políticas y procedimientos para Créditos destinados al Sector Gremial", así como el Artículo 10° "Plazo para la aprobación de políticas para la otorgación de financiamientos con recursos del Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Gremial", estableciendo plazos para la adecuación de políticas y procedimientos de las EIF, así como para la aprobación de políticas para el financiamiento con recursos del FOGAGRE.

2. Reglamento de la Central de Información Crediticia

Sección 4: Normas Generales para el Registro de Operaciones

En el Inciso t., Artículo 2° "Características del reporte de operaciones", se realizaron ajustes en la redacción y se hizo mención al FOGAGRE entre los Fondos de Crédito.

Sección 8: Disposiciones Transitorias

Se insertó el Numeral 18, en el Artículo 1° "Plazo de implementación", estableciendo un plazo para la remisión de información a la Central de Información Crediticia (CIC), con base en las modificaciones descritas precedentemente.

3. Reglamento de Garantías No Convencionales

Sección 3: Tipos de Garantías No Convencionales

En el Artículo 1° "Fondo de Garantía", se reemplazó la mención a la Resolución Ministerial N° 043 de 3 de marzo de 2022, por la Resolución Ministerial N° 602 de 24 de diciembre de 2024.

4. Reglamento de Control Interno y Auditores Internos

Sección 7: Plan Anual de Trabajo

En el Artículo 5° "Fondos de Garantía", se reemplazó la mención del Artículo 25, por el Artículo 34 del *"Reglamento del Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Gremial – FOGAGRE"*, además se sustituyó la referencia a la Resolución Ministerial N° 043 de 3 de marzo de 2022, por la Resolución Ministerial N° 602 de 24 de diciembre de 2024.

En el Artículo 7° "Fondos de Crédito", se incluyó la alusión al FOGAGRE y al Artículo 34 del *"Reglamento del Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Gremial – FOGAGRE"*, así como la referencia a la Resolución Ministerial N° 602 de 24 de diciembre de 2024.

Sección 10: Disposiciones Transitorias

Se añadió el Inciso m., en el Artículo Único "Plazo de Adecuación", referido a que la modificación al Inciso pp. del Anexo 1 "Actividades Programadas de la Unidad de Auditoría Interna" del Reglamento de Control Interno y Auditores Internos, debe ser considerada en el Plan Anual de Trabajo correspondiente a la gestión 2025 y en adelante.

Anexo 1: Actividades Programadas de la Unidad de Auditoría Interna

En el Inciso mm., se reemplazó la referencia al Artículo 25 del Reglamento del Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Gremial, por el Artículo 34 del *"Reglamento del Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Gremial – FOGAGRE"*, además se sustituyó la mención de la Resolución Ministerial N° 043 de 3 de marzo de 2022, por la Resolución Ministerial N° 602 de 24 de diciembre de 2024, incorporando también, en el Inciso pp., al FOGAGRE.

5. Reglamento para el Envío de Información

Sección 7: Información Anual

En el Artículo 2° "Plazo de envío de la información anual", se añadió una nota aclaratoria para el Reporte A038, referida a que dicho Reporte incluye a los créditos otorgados con recursos del FOGAGRE.

Anexo 25a: Informe sobre los Planes y Proyecciones de Uso y Colocación de Créditos

Se incorporó una nota aclaratoria relativa a que el Informe debe incluir la información de los créditos otorgados con recursos del FOGAGRE.

Anexo 25b: Planes y Proyecciones de Uso y Colocación de Créditos

Se insertó una nota aclaratoria para la inclusión de información de los créditos otorgados con recursos del FOGAGRE.

Sección 12: Disposiciones Transitorias

Se agregaron los Numerales 20. y 21., en el Artículo 3° "Plazo de implementación", relativos a la entrada en vigencia de las modificaciones al Reglamento para el Envío de Información, así como la obligación de que los Bancos Múltiples y PYME, que administren el FOGAGRE, ajusten los planes y proyecciones de emisión de garantías y elaboren planes y proyecciones para la colocación de créditos, hasta el 31 de enero de 2025.

6. Manual de Cuentas para Entidades Financieras

Título III: Descripción y Dinámica

En la descripción de la subcuenta 859.06 "*Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Gremial*", se sustituyó la referencia de la Resolución Ministerial N° 043 de 3 de marzo de 2022, por la Resolución Ministerial N° 602 de 24 de diciembre de 2024.

CIRCULAR ASFI/855/2025, RESOLUCIÓN ASFI/155/2025 DE 27 DE FEBRERO DE 2025

MODIFICACIONES AL ANEXO 1 DEL REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y TARIFAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Anexo 1 del Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas, contenido en la RNSF, con el propósito de enmarcar los lineamientos previstos en éste, a lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 019/2025 de 18 de febrero de 2025, emitida por el Banco Central de Bolivia.

CIRCULAR ASFI/856/2025, RESOLUCIÓN ASFI/156/2025 DE 27 DE FEBRERO DE 2025

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE DIRECTORES, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, EJECUTIVOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para el Registro de Directores, Miembros de los Órganos Internos de Control, Ejecutivos y Demás Funcionarios, contenido en la RNSF, con el propósito de insertar lineamientos concernientes a la cancelación de códigos y de registros, en cumplimiento a la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0464/2024-S2.

CIRCULAR ASFI/857/2025, RESOLUCIÓN ASFI/216/2025 DE 14 DE MARZO DE 2025

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y TARIFAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas, contenido en la RNSF, con el propósito de realizar ajustes en las disposiciones relativas al régimen de comisiones aplicable a las transacciones con el exterior, asegurando la continuidad de los servicios financieros ofrecidos, dando observancia a la función social y a la disponibilidad de dichos servicios, adecuada a los intereses económicos de los consumidores financieros.

CIRCULAR ASFI/858/2025, RESOLUCIÓN ASFI/224/2025 DE 25 DE MARZO DE 2025

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS Y AL
REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos y al Reglamento para el Envío de Información Periódica, contenidos en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento de Control Interno y Auditores Internos

Anexo 1: Actividades Programadas de la Unidad de Auditoría Interna

El contenido del Numeral 6 *"Evaluación de la aplicación de medidas contra la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva"*, se cambió por: *"Evaluación de la aplicación de medidas contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LGI/FT y FPADM) que debe contemplar mínimamente los lineamientos requeridos en cuanto al informe de auditoría interna, contenidos en la normativa emitida por la Unidad de Investigaciones Financieras, relativa a la Gestión de Riesgo contra la LGI/FT y FPADM, para el Mercado de Valores"*, determinando la periodicidad de su evaluación y del envío del informe de resultados, así como el alcance del tipo de entidad, suprimiéndose, además, los Subnumerales 6.1 al 6.4.

En el Numeral 17 *"Verificación que los accionistas, hasta el nivel de persona natural, así como que los directores, ejecutivos y representantes legales de la entidad supervisada, no se encuentren registrados en las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas"*, se precisó que la periodicidad de envío del informe de resultados es anual.

En el texto posterior al cuadro de evaluaciones, que debe realizar la Unidad de Auditoría Interna, se estableció que, en caso de que el Auditor Interno no tuviera observaciones, dicha situación se comunique formalmente a ASFI en los periodos correspondientes.

2. Reglamento para el Envío de Información Periódica

Anexo 1: Matriz de Envío de Información Periódica

Se modificó el plazo de envío del reporte A012 *"Informe referido a la verificación que los accionistas, hasta el nivel de persona natural, así como que los directores, ejecutivos y representantes legales de la entidad supervisada, no se encuentren registrados en las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas"*.

CIRCULAR ASFI/859/2025, RESOLUCIÓN ASFI/225/2025 DE 25 DE MARZO DE 2025

**MODIFICACIÓN AL ANEXO 1 "LISTADO DE CONTRATOS MATRIZ" DEL REGLAMENTO DE
CONTRATOS**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Anexo 1 "Listado de Contratos Matriz" del Reglamento de Contratos, contenidos en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

Anexos 1.3. "Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito de Vivienda de Interés Social)" y 1.4. "Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)"

En las Cláusulas Décima Primera (Intereses), se cambió su contenido, quedando el siguiente texto: *"El(Los) DEUDOR(ES), se obliga(n) a pagar durante el plazo del préstamo, una tasa de interés _____ (incorporar la tasa de interés nominal), la cual se enmarca en lo previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros referido al Régimen de Control de Tasas de Interés, así como en el Decreto Supremo emitido conforme el citado Artículo, aplicando dicho*

interés a partir del _____ (Incluir 'desembolso' o 'primer desembolso', según corresponda); por lo tanto, se mantendrá dentro los límites máximos establecidos en el señalado Decreto Supremo, durante toda la vigencia de la operación".

CIRCULAR ASFI/860/2025, RESOLUCIÓN ASFI/226/2025 DE 26 DE MARZO DE 2025

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ENCAJE LEGAL, A LAS DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ, AL REGLAMENTO PARA LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS, AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para el Control de Encaje Legal, a las Directrices Básicas para la Gestión del Riesgo de Liquidez, al Reglamento para las Operaciones Interbancarias, al Reglamento para el Envío de Información y al Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información, contenidos en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para el Control de Encaje Legal

Sección 6: Prohibiciones, Regularización y Sanciones

Se modificó el horario para la remisión de información diaria establecido en el Artículo 5° "Infracciones ajenas a deficiencia de encaje legal", además de realizar ajustes de redacción e incorporando la referencia al Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información.

Sección 8: Disposiciones Transitorias

Se incorporó el Artículo 6° "Plazo de implementación", estableciendo un plazo para que la modificación efectuada entre en vigencia.

2. Directrices Básicas para la Gestión del Riesgo de Liquidez

Sección 8: Disposiciones Transitorias

Se añadió el Artículo 4° "Plazo de adecuación", determinando un plazo para que las entidades supervisadas adecúen sus políticas y procedimientos a los cambios efectuados.

Anexo 1: Reportes de Liquidez

En los Numerales 1. y 2., Inciso d., se cambió el horario para el envío del Anexo 2 "Análisis de límites internos", y del Anexo 3 "Flujo de caja proyectado".

3. Reglamento para las Operaciones Interbancarias

Sección 2: Lineamientos Generales

En el Artículo 6° "Envío de información", se reemplazó el texto relacionado al horario para la remisión de información diaria, así como la referencia al "Anexo 1 del Reglamento de Tasas de Interés", por la mención al "Reglamento para el Envío de Información".

4. Reglamento para el Envío de Información

Sección 2: Información Diaria

En los Incisos a. y b., Artículo 2° y en el Inciso a., Artículo 3°, se modificó el horario relacionado al plazo para el envío información diaria.

Sección 3: Información Semanal

En el Artículo 2° "Plazo de envío de la información semanal", se cambió el horario del plazo para el envío de información semanal.

Sección 12: Disposiciones Transitorias

Se incorporó el Numeral 22., en el Artículo 3° "Plazo de implementación", estableciendo un plazo para que las modificaciones efectuadas entren en vigencia.

5. Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información

Sección 2: Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información

En el Inciso b., Artículo 12° "Determinación de días de retraso", se ajustó el horario del plazo para el envío de la información diaria.

CIRCULAR ASFI/861/2025, RESOLUCIÓN ASFI/227/2025 DE 26 DE MARZO DE 2025

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES O CUOTAS DE CAPITAL

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento para Aumento y Reducción de Capital y Transferencia de Acciones o Cuotas de Capital, contenido en la RNSF, con el propósito de precisar el procedimiento para el aumento de capital autorizado para Entidades Financieras, constituidas como sociedad anónima o sociedad anónima mixta y Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, en cuanto al acto administrativo que emitirá esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero para la otorgación de la "No Objeción" a la reforma estatutaria por dicho aumento de capital.

CIRCULAR ASFI/862/2025, RESOLUCIÓN ASFI/231/2025 DE 27 DE MARZO DE 2025

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS Y AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros y al Reglamento para el Envío de Información y Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información de Sociedades Controladoras, contenidos en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros

Sección 6: De la Auditoría Externa

En el Artículo 4° "Del examen de los estados financieros", se efectuaron precisiones en la redacción y se reordenaron las tareas a ser realizadas como parte del examen de los Estados Financieros Consolidados del Grupo Financiero y de la sociedad controladora.

Sección 8: Disposiciones Transitorias

Se incorporó el Artículo 4° "Plazo de adecuación para disposiciones relacionadas al examen de los estados financieros", con lineamientos en cuanto a la entrada en vigencia de las precisiones señaladas en el párrafo anterior.

2. Reglamento para el Envío de Información y Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información de Sociedades Controladoras

Sección 1: Aspectos Generales

En el Artículo 7° "Aclaración y/o información adicional", se sustituyó el término "reportes periódicos", por "información periódica".

Sección 2: Información Periódica

En el Artículo 1° "Envío de información periódica", se identificaron los reportes periódicos que están relacionados a las obligaciones y responsabilidades de la sociedad controladora sobre el control de las actividades del Grupo Financiero, debiendo los mismos llevar la firma de la máxima autoridad de su Directorio.

Asimismo, en dicho Artículo 1° "Envío de información periódica" se modificó el plazo de presentación del reporte AGF002 "Copia digital de los Estados Financieros consolidados y Dictamen de auditoría externa publicados en su sitio web institucional", hasta el 30 de abril de cada año y se cambió el nombre del reporte ASC03 a "Informe del Síndico de la Sociedad Controladora".

En el Inciso h. del Artículo 2° "Envío de información", se adicionó la referencia al Parágrafo III, Artículo 396 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

En el precitado Artículo 2° "Envío de información", se incorporó el Inciso i., en cuanto a que los reportes con códigos SMGF02, AGF003, AGF004, ASC01, ASC02, ASC03, ASC04, ASC07 y ASC08 no requieren de la firma del Gerente General.

Sección 6: Disposiciones Transitorias

Se ajustó el Artículo 3° "Plazo de implementación", separando su contenido en numerales y se incorporan lineamientos en cuanto al envío del reporte AGF002.

Anexo 2: Cuadro Resumen de Anexos Semestrales

En el Anexo 2.7: Otras Partidas Pendientes de cobro (Cta. 143.99), se especificó que son el "Gerente General" y el "Presidente del Directorio", los que deben firmar dicho reporte.

CIRCULAR ASFI/863/2025, RESOLUCIÓN ASFI/240/2025 DE 31 DE MARZO DE 2025

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS DE DESARROLLO, AL REGLAMENTO PARA ENTIDADES FINANCIERAS COMUNALES, AL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y AL REGLAMENTO PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE ENTIDADES FINANCIERAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Instituciones Financieras de Desarrollo, al Reglamento para Entidades Financieras Comunes, al Reglamento para la Intervención de Entidades de Intermediación Financiera y al Reglamento para la Disolución y Liquidación Voluntaria de Entidades Financieras, contenidos en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para Instituciones Financieras de Desarrollo

Sección 10: Otorgación y Registro de la Personalidad Jurídica por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

En el Artículo 3° "Reconocimiento y registro de personalidad jurídica", se efectuaron ajustes en su contenido, precisando que, con Resolución Ministerial 428 de 27 de septiembre de 2024,

emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 259 de 5 de mayo de 2016.

Se incorporó el Artículo 5° "Cancelación de la personalidad jurídica", estableciendo criterios para la cancelación de la personalidad jurídica de las Instituciones Financieras de Desarrollo, conforme lo previsto en la normativa emitida por el MEFP.

Anexo 11: Documentos para la Obtención de la No Objeción de ASFI para Continuar con el Trámite de Otorgación de la Personalidad Jurídica por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Se ajustó su contenido, señalando que, con Resolución Ministerial 428 de 27 de septiembre de 2024, emitida por el MEFP, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 259 de 5 de mayo de 2016.

Anexo 12: Formulario - Registro de Personalidades Jurídicas (RPJ)

Se cambió su contenido con el siguiente texto: *"En el marco de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y R.M. N° 428 de 27 de septiembre de 2024"*.

2. Reglamento para Entidades Financieras Comunes

Sección 7: Otorgación y Registro de la Personalidad Jurídica por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Se incorporó el Artículo 4° "Cancelación de la personalidad jurídica", determinando lineamientos para la cancelación de la personalidad jurídica de las Entidades Financieras Comunes, conforme lo previsto en la normativa emitida por el MEFP.

Anexo 11: Formulario - Registro de Personalidades Jurídicas (RPJ)

Se ajustó su contenido con el siguiente texto: *"En el marco de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y R.M. N° 428 de 27 de septiembre de 2024"*.

3. Reglamento para la Intervención de Entidades de Intermediación Financiera

Sección 2: Proceso de Intervención

Se incluyó el Artículo 8° "Cancelación de la personalidad jurídica", disponiendo que la Resolución emitida por ASFI, correspondiente a la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento, debe contener, además, la instrucción para la cancelación de la personalidad jurídica de la EIF ante la instancia competente.

4. Reglamento para la Disolución y Liquidación Voluntaria de Entidades Financieras

Sección 2: Disolución y Liquidación Voluntaria

En el Artículo 14° "Extinción de personalidad jurídica", se precisó que la Resolución emitida por ASFI, correspondiente a la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento, contenga además, la instrucción para la cancelación de la personalidad jurídica ante la instancia competente.